



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

Entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 y el Juzgado de Instrucción N° 6 de la primera circunscripción judicial de la provincia de Misiones, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investigan cuatro transferencias bancarias realizadas de manera fraudulenta a través de la cuenta de Hermelinda E Z en el banco Galicia de esta ciudad. Tal maniobra habría sido posible con la obtención de sus datos por parte de una persona que, en la red social Instagram, se identificó como empleado de la entidad bancaria, y de esa manera se apropió de su clave y usuario con las indicaciones que le brindó por teléfono sobre lo que debía hacer en un cajero automático.

A partir de que las transferencias tenían como destino la cuenta de Juan Pablo O , radicada en la provincia de Misiones, donde también fue verificado su domicilio, el juzgado de esta ciudad declinó su competencia a favor de la justicia local de ese distrito (resolución del 20 de diciembre de 2021).

El juzgado provincial rechazó esa atribución al considerar que la maniobra se habría desarrollado en esta ciudad, donde vive la víctima, tiene radicada su cuenta y se habría producido la disposición patrimonial (resolución del 17 de febrero de 2022).

Con la insistencia del primero y la elevación a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 12 de julio de 2022).

A mi manera de ver, las constancias del legajo digital, impiden que la Corte pueda ejercer las facultades que le confiere el artículo 24,

inciso 7°, del decreto ley 1285/58, pues no resultan bastantes como para individualizar con razonable certidumbre los hechos de la causa y discernir el tribunal al que corresponde investigarlos en razón del territorio.

Ello es así porque aun cuando la cuenta de destino se encuentre en la provincia de Misiones, no se cuenta con ningún elemento que permita conjeturar razonablemente el papel del receptor de los fondos, que además fueron objeto de otras transferencias el mismo día y se ignora si las beneficiarias tienen vínculo con O o si puede tratarse de triangulaciones de dinero para enmascarar su destino final.

Por otro lado, no puede pasarse por alto que el despliegue ardidoso del supuesto empleado del banco se produjo en esta ciudad, donde la damnificada concurrió a un cajero automático y facilitó la obtención de sus datos, y que también desde aquí se habrían realizado las transferencias denunciadas.

En consecuencia, opino que corresponde al juzgado nacional de esta ciudad, ante cuyos estrados acudió la denunciante a hacer valer sus derechos (Fallos: 329:1924, entre muchos), proseguir la presente investigación, sin perjuicio de cuanto resulte con posterioridad.

Buenos Aires, 13 de octubre de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 13.10.2022 16:57:33